

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 25 de marzo de 2021, se recibió respuesta de la Superintendencia al oficio No. 343. A Despacho para provea. Medellín, 20 de abril de 2021

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandados:	Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 006 2019 00687 00
Int. No. 428	Suspende proceso.

Toda vez que este despacho en cumplimiento de los artículos Los artículos 20 y 22 de la Ley 1116 de 2006, remitió el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, la cual mediante auto No. 610-000533 del 29 de febrero de 2020, admitió proceso de reorganización de la sociedad demandada Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S.; que dicha entidad devolvió el expediente afirmando que: “...*en los procesos concursales, solo es posible incorporar los procesos ejecutivos en virtud del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006*”; que, de conformidad con las normas enunciadas, estima este despacho que esa Superintendencia debe también recibir el presente proceso de restitución, por lo que se les ofició para que cumplieran con las normas mencionadas; que la Superintendencia Regional, persiste en no recibirlo, conforme a la respuesta arrimada el 25 de marzo de este año; y que hay prohibición legal de continuar con el presente proceso; se suspende el mismo hasta que termine el mencionado proceso de reorganización.

Por lo anterior, se le pone de presente a la parte demandante que deberá comunicar a este despacho cuando se presente la terminación del proceso de reorganización de la sociedad demandada Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S., en la Superintendencia de Sociedades y arrimará prueba de ello, para reactivar el proceso.

Igualmente, como se considera que el proceder de la Superintendencia Regional de Sociedades es contrario a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1116 de 2006, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades, nivel nacional, y a la Procuraduría General, informando lo decidido por el Superintendente Regional de Medellín, para los pronunciamientos que estimen pertinentes.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>059</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--